



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 604 -2024-AMPI

ICA, 12 NOV 2024

Visto: El Oficio N° 2067-2024-PPM-MPI, Invitación para Conciliar Ex. N° 136-2024-CI de fecha 04/11/2024 y el Informe Legal N° 145-2024-HABH-GAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

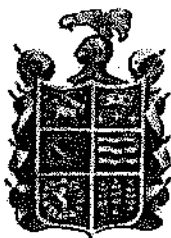
Que, el Procurador Público Municipal con el Oficio N° 2067-2024-PPM-MPI, hace de conocimiento que se ha emplazado a la Municipalidad Provincial de Ica, para que concurra a la Audiencia de Conciliación, promovida por Asociación de Trabajadores de Comerciantes del Mercado del Río (ATCOMER), representado por el Señor Edilberto Harvey Angulo sobre "Regularización del Acto Jurídico Posterior al Mandato Judicial", a efectos que la Municipalidad Provincial de Ica, cumpla con efectuar los actos jurídicos al cumplimiento de la, presente conciliación referente a la regularización de la Compra Venta. La misma que se llevara a cabo el día 11 de noviembre del año en curso en el Centro de Conciliación Extrajudicial "VALENCIA- ALFARO & ASOCIADOS;

Que, sobre la pretensión a conciliar, el cual permita asistirnos en la búsqueda de una solución común al conflicto que tiene respecto Pretensión Principal "Regularización del Acto Jurídico Posterior al Mandato Judicial", a favor del solicitante, derivados en la Comprar Venta celebrada entre la Asociación de Trabajadores de Comerciantes del mercado del Río (Ex. N° 23001-913), a fin de regularizar la transferencia de la Compra Venta a favor de la solicitante a la vez regularizar la Transferencia y Independización de los Locales Ubicados en la Av. Grau Nros. 400, 428, 440, 444, 460, 472, 498 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica y pretensiones asesorías;

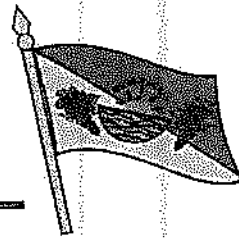
Que, el numeral 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 concordante con el artículo 15°, numeral 15.8) del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS que establece "cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia su procurador público/a esta facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos por el/la titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema. Por lo que atendiendo a que la naturaleza del presente procedimiento se encuentra en el fuero extrajudicial;

Que, conforme a las atribuciones establecidas en el Art. 47° de la Constitución Política del Estado, el Art. 03° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Art. 24° y 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Público requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 23° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones. Conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 145-2024-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

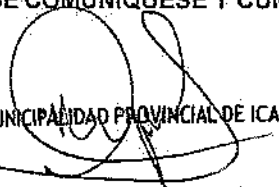
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar, al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ica, Abogado Alan Norberth Arana Jurado con C.A.I. N° 2858, y conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, para que asistas a la Audiencia de Conciliación con el representante de la Asociación de Trabajadores de Comerciantes del Mercado del Río (ATCOMER), de acuerdo a la solicitud de conciliación y anexos; diligencia que se llevará en el Centro de Conciliación "VALENCIA- ALFARO & ASOCIADOS, de la Ciudad de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

